

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 021/2021

# DECRETO EJECUTIVO Nº 021/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, concordante con Artículo 5 de la Ley Departamental Nº 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarias Departamentales y otras, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, conforme prevé el Artículo 85 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, los Subgobernadores del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, son autoridades que forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental, teniendo dependencia directa del Gobernador del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.



### GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 021/2021

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ciudadano **EDILBERTO PANIQUE QUIROGA**, en el cargo de **SUBGOBERNADOR URIONDO** del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al servidor público Edilberto Panique Quiroga, Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 10000006038596 GOB.AUTONOMO DPTAL TARIJA - CUENTA UNICA GOBERNACION "CUG".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Abróguese y déjese sin efecto todo Decreto Ejecutivo, contrario al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiún años.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA